

PROCEDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NEBRIJA PARA LA SOLICITUD DE BECAS DE COLABORACIÓN DEL MINISTERIO EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA COLABORACIÓN EN DEPARTAMENTOS CURSO 2022-2023.

UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA

PROCEDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NEBRIJA PARA LA SOLICITUD DE BECAS DE COLABORACIÓN DEL MINISTERIO EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA COLABORACIÓN EN DEPARTAMENTOS CURSO 2022-2023.

Desde la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa (Dirección General de Planificación y Gestión Educativa) del Ministerio de Educación y Formación Profesional, nos han comunicado que, de acuerdo a los criterios establecidos por esa Subdirección General, a la Universidad Nebrija le ha sido adjudicada **una beca de colaboración** de estudiantes en Departamentos universitarios para el **curso académico 2022-2023**.

Las Becas de Colaboración se destinan a conseguir una mejor formación del estudiante a través de su colaboración con los equipos de los Departamentos en régimen de compatibilidad con sus estudios.

A esa beca podrán optar por orden de prioridad, los siguientes Departamentos:

Departamento de Lenguas Aplicadas, Facultad de Lenguas y Educación
Departamento Escuela de Ingenieros, Escuela Politécnica Superior
Departamento Escuela Superior de Informática, Escuela Politécnica Superior
Departamento Relaciones Internacionales, Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales
Departamento de Economía, Facultad de Economía y Empresa
Departamento de Educación, Facultad de Lenguas y Educación

Los Criterios de Prioridad considerados para determinar los departamentos que pueden optar a la citada beca y el orden de prioridad de los mismos han sido los siguientes:

- Tener un programa de doctorado y el número de doctorandos de los últimos años
- Tener proyectos de investigación vigentes con financiación del Ministerio u otras entidades públicas o privadas

Ante la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan Becas de Colaboración de Estudiantes en Departamentos Universitarios para el Curso Académico 2022-23, la Universidad Antonio de Nebrija procede a publicar el procedimiento para la convocatoria interna, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria y del Procedimiento para su solicitud

Es objeto de la convocatoria de Becas de Colaboración promover que los estudiantes tomen contacto con tareas de investigación especializadas directamente vinculadas con los estudios que están cursando, al tiempo que les ofrece la posibilidad de ampliar sus conocimientos y concretar sus intereses para la posible incorporación a futuras tareas docentes o investigadoras.

Así mismo, sirva este documento para publicar el procedimiento interno de solicitud de la Beca de Colaboración adjudicada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para su evaluación final por la Comisión de Investigación de la Universidad Antonio de Nebrija.

2. Formalización de las solicitudes

El interesado deberá enviar a la OTRI vía mail (otri@nebrija.es) la solicitud cumplimentada, el expediente académico y el proyecto evaluado por el Departamento, para que sea sellado por la universidad.

Una vez sellada la solicitud, la OTRI la enviará al solicitante (con copia al Departamento que la evalúa) la cual deberá ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica.

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado correspondiente a “Buscar trámites”.

Se completará el proceso electrónico de presentación de la solicitud acompañando a través de la página web, mediante imagen legible (escaneada o fotografiada) y en fichero formato pdf, la plantilla facilitada por la aplicación informática con un esquema del proyecto de colaboración y la evaluación del mismo por el departamento.

Una vez completado este proceso, la solicitud quedará presentada a todos los efectos.

La fecha de finalización de presentación de solicitudes será el **20 de septiembre de 2022**, inclusive.

Asimismo, podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional trigésima cuarta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el solicitante autorizará a las universidades y al Ministerio de Educación y Formación Profesional, con su firma en el apartado correspondiente del formulario por cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos, a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales y académicas necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

Si un mismo estudiante solicitara beca para más de un departamento y reuniera los requisitos para obtener más de una, se le asignará aquella que haya solicitado en último lugar. Una vez asignada dicha beca, se entenderán decaídas las demás solicitudes que hubiera presentado.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, el Dpto. de Becas de la Universidad Nebrija confirmará a la OTRI (otri@nebrija.es), el listado de los candidatos que hayan presentado solicitud oficialmente en la aplicación del Ministerio.

3. Subsanación e información del estado de tramitación.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, los órganos competentes de la universidad a efectos de estas becas requerirán al interesado para que, en un plazo de diez días los subsane, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución dictada a tal efecto de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley.

4. Evaluación de solicitudes.

a) Los departamentos universitarios valorarán el proyecto de colaboración presentado por los solicitantes, con una puntuación de hasta un máximo de **4 puntos**.

En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:

- I. Contenido innovador del proyecto, hasta 1 punto.
- II. Aplicación del trabajo a desarrollar tanto en el propio departamento como fuera del mismo, hasta 1 punto.
- III: Posible continuidad en futuros proyectos de investigación, hasta 1 punto.
- IV: Introducción de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo, hasta 1 punto.

Cada una de las puntuaciones otorgadas deberá ser justificada.

b) A la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, se sumará la calificación del expediente académico obtenida por el estudiante calculada conforme a lo señalado en el artículo 7 de la convocatoria del Ministerio, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante en función de la cual se efectuará la propuesta de concesión.

5. Procedimiento de selección.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de posibles becarios se constituirá, una comisión de selección integrada por cinco profesores pertenecientes a las distintas áreas de conocimiento designados por el Rector y presidida por un Vicerrector designado asimismo por el Rector de la Universidad y en la que actuará como secretario el jefe de la sección o negociado de becas de la gerencia de la universidad. En todo caso, se procurará respetar en su composición, la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, las Universidades harán

públicos los listados provisionales de candidatos con indicación de las calificaciones medias y la puntuación otorgada al proyecto de colaboración, así como el departamento en el que vaya a prestarse, incorporando a la aplicación de becas la información de que se ha efectuado dicha publicación. Asimismo, los listados contendrán las solicitudes propuestas para su denegación con indicación de la causa de la misma para que los interesados, en el plazo de 10 días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

6. Propuesta de concesión.

La comisión de selección a la que se refiere el apartado anterior enviará al Ministerio de Educación y Formación Profesional antes del 29 de octubre de 2022, un único informe, plasmado en un fichero informático con la estructura que establezca el citado Ministerio, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes de becas colaboración.

La propuesta de concesión de la beca se realizará teniendo en cuenta la mayor puntuación final obtenida, atendiendo a los criterios indicados en la convocatoria y a los criterios de prioridad de departamentos especificados en la convocatoria interna y publicados en la web de la Universidad.

Recibido dicho informe, por los procedimientos informáticos establecidos, la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa, como órgano instructor del procedimiento, formulará la correspondiente propuesta de concesión.

7. Resolución de concesión y abono de las becas.

En el plazo de quince días desde la recepción de la propuesta de concesión, el Director General de Planificación y Gestión Educativa, concederá la beca de colaboración convocada por esta Resolución, comunicándolo al órgano proponente y al interesado mediante la publicación en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma los recursos a que se refiere el artículo 17 de la Convocatoria oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El mencionado Ministerio notificará tanto la concesión de la beca de colaboración, así como la denegación a quienes no hayan resultado beneficiarios, con indicación de la causa de la denegación y de los posibles recursos a interponer. Las mencionadas notificaciones se efectuarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>

Posteriormente, la relación de beneficiarios se hará pública a través de la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional y a través de la web de la Universidad Nebrija.

8. Régimen de recursos.

Quienes hayan sido objeto de denegación podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la resolución de la convocatoria en la página web del Departamento.

Los recursos que resultaran estimados no se computarán dentro del número de becas convocadas, sin perjuicio de que se minoren en el cupo de becas asignadas a la universidad correspondiente en la siguiente convocatoria.

En todo caso los estudiantes que, como consecuencia de la estimación de un recurso, resultaran beneficiados con la beca a que se refiere esta convocatoria interna, deberán prestar la colaboración en los términos establecidos en el apartado e) del artículo 5 de la convocatoria oficial del Ministerio financiador.

Contra dicha convocatoria oficial se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional. También podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación.

ANEXOS

1. Anexo 1 -- Convocatoria 2022: Resolución